



IMPUESTOS
INTERNOS

03/12/2025

G. L. Núm. 4955XXX

Señor (a)
XXXX

Distinguido (a) señor (a):

En atención a su formulario¹, recibido en fecha XXXX 2025, mediante la cual solicita que sea indicado el criterio oficial de esta Dirección General respecto del cómputo del plazo de los noventa (90) días previsto en el artículo 26 de la Ley Núm. 2569², específicamente consulta si el plazo indicado debe ser computado en días hábiles, lo solicitado para poder completar proceso sucesoral de la finada XXXX, en vista que no hemos podido recopilar todos los documentos para iniciar dicho proceso; esta Dirección General le informa que:

La declaración del Impuesto Sucesoral debe ser presentada dentro de los 90 días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y días feriados, después del fallecimiento del de cujus, momento en que se abre la sucesión e inicia el referido plazo, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 2569 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modificado por el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 107-13³) y del artículo 718 del Código Civil Dominicano.

Asimismo, le indicamos que en caso de no haber podido completar la documentación requerida podrá solicitar una primera prórroga de 60 días antes del vencimiento del plazo de los 90 días antes indicados. Así como, una segunda prórroga de 45 días antes del vencimiento del primer plazo siempre y cuando en cada caso exista razones atendibles y justificadas para su aprobación.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 17 de octubre del 2025.

² Del Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 4 de diciembre del 1950.

³ Cédula de identidad y electoral número XXXX

⁴ Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto del 2013.

